



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

RECIBI EL ORIGINAL
En Tarifa a las _____ horas
del día 9 de _____
de 2015

El Ayuntamiento de Tarifa
El Notario

DOÑA CRISTINA BARRERA MERINO, LICENCIADA EN DERECHO,
FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE
CARÁCTER ESTATAL, Y SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARIFA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión, celebrada el día 6 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Área de Secretaría

2.1. APROBACION CONVENIO DE PRACTICAS PROFESIONALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CAEN, BAJA NORMANDIA, FRANCIA.

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE TURISMO PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Asunto: Aprobación del Convenio de Prácticas Profesionales entre el Exmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Caen, Baja Normandía, Francia.

La Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Tarifa, recibe cada año a varios estudiantes para realización de módulos prácticos en las dependencias de la Oficina de Turismo.

Este año, se ha recibido certificado de la Universidad francesa de Caen, Baja Normandía por el cual la alumna Eugénie L'Hôtellier, va a realizar sus prácticas por un periodo de 8 semanas comprendido del 4 de mayo al 28 de junio del 2015, con un total de 25 horas semanales.

Consta en el expediente:

- Informe del Asesor Jurídico de Personal de fecha 16.03.2015.

La **Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Carlos Núñez León, D. Emilio Piñero Acosta y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Ratificar el CONVENIO DE PRACTICAS



Página 1 de 10

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:



aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001

1 - EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

Nombre : UNIVERSIDAD CAEN BAJA NORMANDÍA
Dirección : EXPLANADE DE LA PAIX CS14032 140 32 CEDEX 5
(Representado por el signatario del convenio): Boris Czerny
Calidad del representante: Director del UFR
Estructura /UFR ... : LVE (Langues Vivantes Etrangères)
email : lve.lea@unicaen.fr
Dirección (si diferente a la del establecimiento) :

2 - EL ORGANISMO DE ACOGIDA

Nombre : AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Dirección : PLAZA SANTA Mª 3
Representado por (nombre del signatario del convenio) :
JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA
Calidad del representante: ALCALDE
Servicio en donde se efectuará la pasantía: OFICINA DE TURISMO
 0034 956680993
email : turismo@aytotarifa.com.
Lugar de la pasantía (si diferente a la dirección del organismo) : PASEO DE LA ALAMEDA SN

3 - EL/LA PASANTE

Apellido : L'HÔTELLIER Nombre: Eugénie Sexo : F X M Nacido(a) el :
19 /12/1994
Dirección : 14 La Tasserie, 50180 Saint Villes, Francia
email : l.hotellier.eugenie@gmail.com

TÍTULO DE LA FORMACIÓN O DE LA CARRERA SEGUIDA EN EL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA:

Licenciatura 3 LEA (Lenguas Extranjeras Aplicadas)
UE 30 Stage

TEMA DE LA PASANTÍA : Auxiliar de Turismo

Fechas : Del 1/05/2015 Al 30/06/2015

Que representa **una duración total** de 2 meses

Reparto si presencia discontinua : 25h por semana

Comentario : La Alumna trabajará 5 días a la semana, mañanas o tardes o turno partido, independientemente de si es festivo o fin de semana. Desarrollará un turno rotativo

SUPERVISIÓN DEL PASANTE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

Apellido y nombre del profesor referente: Benedicte Coadou y Nadia Tahir
Función (o disciplina) : profesores de Español
 email : benedicte.coadou@unicaen.fr y nadia.tahir@unicaen.fr

SUPERVISIÓN DEL PASANTE POR PARTE DEL ORGANISMO DE ACOGIDA

Apellido y nombre del tutor de la pasantía:
Lucía Jiménez Gamero

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Función : Técnico de Turismo
email : turismo@aytotarifa.com

Caja de seguro de enfermedad a contactar en caso de accidente (lugar de domicilio del (de la) pasante salvo excepción) :

14 La Tasserie, 50180 Saint Villes, Francia

Artículo 1 - Objeto del convenio :

El presente convenio reglamenta las relaciones del organismo de acogida con el establecimiento de enseñanza y el/la pasante.

Artículo 2 – Objetivo de la pasantía:

La pasantía corresponde a un período temporal de puesta en situación en un medio profesional durante el cual el/la estudiante adquiere competencias profesionales y pone en obra lo adquirido durante su formación en vista de la obtención de un diploma o de una certificación y para favorecer su inserción profesional. Al/a la pasante se le confiará una o varias misiones conformes al proyecto pedagógico definido por su establecimiento de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida.

El establecimiento de enseñanza y el organismo de acogida establecen el programa en función del programa general de la formación dispensada.

ACTIVIDADES CONFIADAS :

Atención al Público
Traducciones
Participación en organización de eventos turísticos

COMPETENCIAS QUE HAY QUE ADQUIRIR O DESARROLLAR:

Conocimientos de idiomas para poder atender al público visitante
Conocimiento de la zona (lugares de interés, transportes, accesos)

Artículo 3 – Modalidades de la pasantía

La duración semanal de presencia del/ de la pasante en el organismo de acogida será de 25 horas sobre la base de un tiempo parcial

Si el/la pasante tiene que estar presente en el organismo de acogida por la noche, el domingo o un día feriado, indicar los casos particulares: La alumna tendrá turnos rotativos, al igual que el resto de personal de la oficina, por lo que podrá trabajar por las tardes, mañanas o fines de semana, dependiendo del turno, y nunca excediendo de las 5h /día.

Artículo 4 – Estatuto del pasante – Acogida y supervisión

El/la pasante conserva su estatuto anterior. El/ella tiene un seguimiento por parte del profesor referente designado en el presente convenio así como por el servicio del establecimiento encargado de las pasantías.

Página 3 de 10

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001

El tutor de pasantía designado por el organismo de acogida en el presente convenio está encargado de garantizar el seguimiento del/de la pasante y de optimizar las condiciones de realización de la pasantía conforme a las estipulaciones pedagógicas definidas.

El/la pasante está autorizado(a) para regresar a su establecimiento de enseñanza durante el tiempo de la pasantía para seguir allí los cursos indicados explícitamente por el programa, participar a reuniones, las fechas serán indicadas al organismo de acogida por el establecimiento, y estar autorizado(a), llegado el caso, para desplazarse.

Cualquier dificultad que suceda en la realización y en el desarrollo de la pasantía o, que sea observada por el/la pasante o por el tutor de pasantía, debe ser informada al profesor referente y al establecimiento de enseñanza con el fin de resolverla lo más pronto posible.

MODALIDADES DE LA SUPERVISIÓN (entre las cuales horas de visitas, etc.)

Artículo 5 – Gratificación - Ventajas

En Francia, cuando la duración de la pasantía es superior a dos meses consecutivos o no, ésta es objeto obligatoriamente de una gratificación, salvo en el caso de reglas particulares aplicables en ciertas colectividades ultramarinas francesas y para las pasantías sujetas al artículo L4381-1 del código de salud pública.

La cuantía horaria de la gratificación se fija al 13.75% del límite horario del seguro social definido en aplicación del artículo L.241-3 del código de la seguridad social en las empresas públicas, privadas, asociaciones, EPIC, establecimientos y administraciones del Estado.

La gratificación no puede acumularse con una remuneración pagada por la administración o el establecimiento público de acogida durante el periodo concernido.

La gratificación se le debe al pasante sin perjuicio del reembolso de los gastos incurridos por el/la pasante para efectuar su pasantía y de las ventajas ofrecidas, llegado el caso, para la restauración, el alojamiento y el transporte.

El organismo puede decidir el pago de una gratificación para las pasantías cuya duración es inferior o igual a dos meses.

En caso de suspensión o de rescisión del presente convenio, la cuantía de la gratificación debida al/a la pasante será a prorrata en función de la duración de la pasantía efectuada.

La duración que da lugar a gratificación se aprecia teniendo en cuenta el presente convenio y sus cláusulas adicionales eventuales, así como el número de días de presencia efectiva del/de la pasante en el organismo.

Las prácticas realizadas en la Delegación de Turismo del Exmo. Ayuntamiento de Tarifa no cuentan con gratificación alguna .

Artículo 5 bis – Acceso a los derechos de los asalariados – Ventajas (Organismo de derecho privado en Francia salvo en casos de reglas particulares aplicables en ciertas colectividades de ultramar francesas):

El/la pasante se beneficia de las protecciones y derechos mencionados en los artículos L.1121-1, L.1152-1 y L.1153-1 del código laboral, en las mismas condiciones que los asalariados.

El/la pasante tiene acceso al restaurante de la empresa o a las cartas restaurante previstas en el artículo L.3262-1 del código laboral, en las mismas condiciones que los asalariados del organismo de acogida. El/ella se beneficia igualmente de la toma a cargo de los gastos de transporte prevista en el artículo L.3261-2 del mismo código.

Los pasantes acceden a las actividades sociales y culturales mencionadas en el artículo L.2323-83 del código laboral en las mismas condiciones que los asalariados.

OTRAS VENTAJAS OTORGADAS:

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

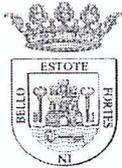
Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Artículo 5ter – Acceso a los derechos de los agentes – Ventajas (Organismo de derecho privado en Francia salvo en casos de reglas particulares aplicables en ciertas colectividades de ultramar francesas):

Los trayectos efectuados por los pasantes de un organismo de derecho público entre su domicilio y su lugar de pasantía pueden ser tomados a cargo en las condiciones establecidas por el decreto n°2010-676 del 21 de junio de 2010 que instituye una toma a cargo parcial del precio de las tarjetas de abono correspondiente a los desplazamientos efectuados por los agentes públicos entre su residencia habitual y su lugar de trabajo.

El/la pasante acogido(a) en un organismo de derecho público y que efectúa una misión en este marco se beneficia de las disposiciones del decreto n°2006-781 del 3 de julio de 2006 que fija las condiciones y las modalidades de reglamento de los gastos ocasionados por desplazamientos temporales de las personas civiles del Estado. Se considera como su residencia administrativa el lugar de la pasantía indicado en el presente convenio.

OTRAS VENTAJAS OTORGADAS:

Artículo 6 – Régimen de protección social

Durante la duración de la pasantía, el pasante sigue afiliado a su régimen de seguridad social anterior. Las pasantías efectuadas en el extranjero deben haber sido firmadas (previamente a la salida del/de la pasante y haber recibido el consentimiento de la Seguridad Social.

Para las pasantías en el extranjero, las disposiciones siguientes son aplicables con reserva de conformidad con la legislación del país de acogida y de la que rige el tipo de organismo de acogida.

6.1 Gratificación inferior o igual al 13.75% del límite horario de la seguridad social:

La gratificación no está sometida a cotización social.

El/la estudiante se beneficia de la legislación sobre los accidentes laborales en concepto del artículo L.412-8-2 del código de la seguridad social, régimen estudiante.

En caso de accidente ocurrido al/a la estudiante, ya sea durante actividades en el organismo, ya sea durante el trayecto, ya sea en los lugares útiles para las necesidades de la pasantía y para los estudiantes de medicina, en cirugía dental o en farmacia que no tienen un estatuto hospitalario, efectuado en las condiciones previstas en b del 2° del artículo L.418-2, el organismo de acogida envía la declaración a la Caja de Seguro de Enfermedad (ver dirección en página 1) mencionando el establecimiento de enseñanza como empleador, con copia al establecimiento de enseñanza.

6.2 – Gratificación superior al 13.75% del límite horario de la seguridad social:

Las cotizaciones sociales se calculan sobre el diferencial entre la cuantía de la gratificación y el 13.75% del límite horario de la Seguridad Social.

el estudiante se beneficia de la cobertura legal en aplicación de las disposiciones de los artículos L.411-1 y siguientes del código de la Seguridad Social. En caso de accidente ocurrido al/a la pasante ya sea durante las actividades en el organismo, ya sea durante el trayecto, ya sea en los lugares útiles para las necesidades de su pasantía, el organismo de acogida efectúa todos los trámites necesarios ante la Caja de Seguro de Enfermedad e informa al establecimiento en el plazo más rápido.

6.3 – Protección Enfermedad del/de la pasante en el extranjero

Página 5 de 10

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001

1) Protección procedente del régimen estudiante francés

- para las pasantías dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por los estudiantes de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, el estudiante debe solicitar la Tarjeta Europea de Seguro de Enfermedad (CEAM);

- para las pasantías efectuadas en Quebec por los estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante debe solicitar el formulario SE401Q (104 para las pasantías en empresas, 106 para las pasantías en universidad);

- en todos los otros casos los estudiantes que realizan gastos de salud pueden hacerse reembolsar ante la mutua que les sirve de Caja de Seguridad Social estudiante, al regreso y con la presentación de los justificativos: el reembolso se efectúa entonces sobre la base de las tarifas de los tratamientos franceses. Pueden existir diferencias importantes entre los gastos realizados y las tarifas francesas base del reembolso. Por lo tanto se les recomienda enérgicamente a los estudiantes que suscriban un seguro Enfermedad complementario específico, válido para el país y la duración de la pasantía, ante el organismo de seguros de su elección (mutua estudiante, mutua de los padres, compañía privada adecuada...) o, eventualmente y después de verificación del alcance de las garantías propuestas, ante el organismo de acogida si éste le suministra al pasante una cobertura Enfermedad en virtud del derecho local (ver 2º abajo).

2) Protección social procedente del organismo de acogida

Al marcar la casilla apropiada, el organismo de acogida indica a continuación si suministra una protección Enfermedad al pasante, en virtud del derecho local:

SÍ : esta protección se añade a la preservación, en el extranjero, de los derechos procedentes del derecho francés

NO: la protección se deriva entonces exclusivamente de la preservación, en el extranjero, de los derechos procedentes del régimen francés estudiante

Si no se marca ninguna casilla, el 6.3-1 se aplica

6.4 Protección Accidente Laboral del pasante en el extranjero

1) Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura accidente laboral, la presente pasantía debe:

- ser de una duración como máximo igual a 6 meses, incluidas las prolongaciones;

- no dar lugar a ninguna remuneración susceptible de abrir derechos a una protección accidente laboral en el país de acogida; se admite una indemnización o gratificación dentro del límite del 13.75% del límite horario de la seguridad social (ver punto 5), y con reserva de acuerdo de la Caja de Seguro de Enfermedad;

- desarrollarse exclusivamente en el organismo signatario del presente convenio;

- desarrollarse exclusivamente en el país de acogida extranjero citado.

Cuando es condiciones no se cumplen, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del pasante y a hacer las declaraciones necesarias en caso de accidente laboral.

2) La declaración de accidentes laborales le incumbe al establecimiento de enseñanza el cual debe ser informado por el organismo de acogida por escrito en un plazo de 48 horas.

3) La cobertura concierne los accidentes ocurridos:

dentro del recinto del lugar de la pasantía y en las horas de la pasantía

sobre el trayecto ida y vuelta habitual entre la residencia del pasante sobre el territorio extranjero y el lugar de la pasantía,

en el marco de una misión confiada por el organismo de acogida del pasante y obligatoriamente a través de orden de misión.

4) Para el caso en que una sola de las condiciones previstas en el punto 6.4-1 no se cumpla, el organismo de acogida se compromete a cubrir al/la pasante contra el riesgo de accidente laboral,

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

de trayecto y las enfermedades profesionales y a garantizar todas las declaraciones necesarias de esto.

5) En todos los casos:

- si el estudiante es víctima de un accidente laboral durante la pasantía, el organismo de acogida debe absolutamente señalar inmediatamente el accidente al establecimiento de enseñanza;
- si el estudiante lleva a cabo misiones limitadas fuera del organismo de acogida o fuera del país de pasantía, el organismo de acogida debe tomar todas las disposiciones necesarias para suministrarle los seguros apropiados.

Artículo 7 – Responsabilidad y seguro

El organismo de acogida y el/la pasante declaran estar garantizados por concepto de la responsabilidad civil.

Para las pasantías en el extranjero o en ultramar, el/la pasante se compromete a suscribir un contrato de asistencia (repatriación sanitaria, asistencia jurídica...) y un contrato de seguro individual accidente.

Cuando el organismo de acogida pone un vehículo a disposición del/de la pasante, es de su incumbencia verificar previamente que la póliza de seguros del vehículo cubre su utilización para un estudiante.

Cuando en el marco de su pasantía, el estudiante utiliza su propio vehículo o un vehículo prestado por un tercero, el/ella declara expresamente al asegurador de dicho vehículo esta utilización que el/ella tiene que hacer y si es el caso paga la prima correspondiente.

Artículo 8 - Disciplina

El/la pasante está sometido(a) a la disciplina y a las cláusulas del reglamento interior que le son aplicables y que se ponen a su conocimiento antes del inicio de la pasantía, especialmente en lo que concierne los horarios y las reglas de higiene y de seguridad en vigor en el organismo de acogida.

Cualquier sanción disciplinaria solo la puede decidir el establecimiento de enseñanza.

En este caso el organismo de acogida informa al profesor referente y al establecimiento de las faltas y le suministra eventualmente los elementos constitutivos.

En caso de faltas particularmente graves a la disciplina, el organismo de acogida se reserva el derecho de ponerle fin a la pasantía respetando al mismo tiempo las disposiciones fijadas en el artículo 9 del presente convenio.

Artículo 9 – Vacaciones – Interrupción de la pasantía

En Francia (salvo en caso de reglas particulares aplicables en ciertas colectividades ultramarinas francesas), en organismo de derecho privado, en caso de embarazo, de paternidad o de adopción, el/la pasante se beneficia de vacaciones y de autorizaciones de ausencia de una duración equivalente a las previstas para los asalariados en los organismos de derecho privado en los artículos L.1225-16 à L.1225-28, L.1225-35, L.1225-46 del código laboral.

Para las pasantías cuya duración es superior a dos meses y en el límite de la duración máxima de 6 meses, son posibles vacaciones o autorizaciones de ausencia.

NÚMERO DE DÍAS DE VACACIONES AUTORIZADOS/ o modalidades de las vacaciones y autorizaciones de ausencia durante la pasantía:

Página 7 de 10

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001

Para cualquier otra interrupción temporal de la pasantía (enfermedad, ausencia injustificada...) el organismo de acogida avisa al establecimiento de enseñanza por correo.

Cualquier interrupción temporal de la pasantía, que ocurra por un motivo ligado a la enfermedad, a un accidente, al embarazo, a la paternidad, a la adopción o que sea tomada por iniciativa del/de la pasante o del organismo de acogida es avisada a las otras partes del convenio y al profesor referente.

En caso de acuerdo entre las partes del convenio, es posible aplazar la terminación de la pasantía para permitir la realización de la duración total de la pasantía prevista inicialmente. Este aplazamiento será objeto de una cláusula adicional al convenio de pasantía.

Se podrá establecer eventualmente una cláusula adicional al convenio en caso de prolongación de la pasantía a través de solicitud conjunta del organismo de acogida y del/de la pasante, respetando la duración máxima de la pasantía establecida por la ley (6 meses).

En caso de voluntad de una de las tres partes (organismo de acogida, pasante, establecimiento de enseñanza) de parar la pasantía, ésta debe inmediatamente informar de esto a las dos otras partes por escrito. Las razones invocadas se estudiarán en estrecha concertación. La decisión definitiva de parar la pasantía no será tomada sino después de esta fase de concertación.

Artículo 10 – Derecho de reserva y confidencialidad

El derecho de reserva es de rigor absoluto y apreciado por el organismo de acogida teniendo en cuenta sus especificidades. Por lo tanto los pasantes se comprometen a no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas u obtenidas por ellos para hacer publicación, comunicación a terceros sin el acuerdo previo del organismo de acogida, incluso el informe de pasantía. Este compromiso vale no solamente para la duración de la pasantía sino igualmente después de su expiración. El/la pasante se compromete a no conservar, ni llevar, o hacer copia de ningún documento o programa, sea cual sea su naturaleza, que pertenezca al organismo de acogida, salvo acuerdo de este último.

En el marco de la confidencialidad de las informaciones contenidas en el informe de pasantía, el organismo de acogida puede pedir una restricción de la difusión del informe, incluso el retiro de ciertos elementos confidenciales.

Las personas que tengan que conocerlas están obligadas por el secreto profesional a no utilizar ni divulgar las informaciones del informe.

Artículo 11 – Propiedad intelectual

Conformemente al código de la propiedad intelectual, en el caso de que las actividades del/de la pasante den lugar a la creación de una obra protegida por el derecho de autor o la propiedad industrial (incluso un programa), si el organismo de acogida desea utilizarla y que el/la pasante está de acuerdo, se deberá firmar un acuerdo entre el/la pasante y el organismo de acogida.

El contrato deberá entonces precisar la amplitud de los (derechos cedidos, la eventual exclusividad, la destinación, los soportes utilizados y la duración de la cesión, así como, llegado el caso, la cuantía de la remuneración debida al/a la pasante por concepto de la cesión. Esta cláusula se aplica sea cual sea el estatuto del organismo de acogida.

Artículo 12 – Terminación de la pasantía – Informe - Evaluación

1) Atestación de pasantía: tras la pasantía, el organismo de acogida expide una atestación cuyo modelo figura en anexo mencionando como mínimo la duración efectiva de la pasantía y, llegado el caso, la cuantía de la gratificación recibida. El/la pasante deberá presentar esta atestación para

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

apoyar su solicitud eventual de apertura de derechos al régimen general de seguro vejez previsto en el artículo L.351-17 del código de seguridad social.

2) Calidad de la pasantía: tras la pasantía, a las partes del presente convenio se les invita a formular una apreciación sobre la calidad de la pasantía.

El/la pasante transmite al servicio competente del establecimiento de enseñanza un documento en el cual se evalúa la calidad de la acogida de la cual se benefició dentro del organismo de acogida. Este documento no se toma en cuenta para la evaluación o para la obtención del diploma o de la certificación.

3) Evaluación de la actividad del/de la pasante: tras la pasantía, el organismo de acogida rellena una ficha de evaluación de la actividad del/de la pasante que devuelve al profesor referente (o *precisar si ficha anexa o modalidades de evaluación previamente definidas en acuerdo con el profesor referente*).....

4) Modalidades de evaluación pedagógicas: el/la pasante deberá (*precisar la naturaleza del trabajo que tiene que suministrar — informe, etc. — eventualmente adjuntando un anexo*).....

NÚMERO DE ECTS (si es el caso)

.....
.....

5) El tutor del organismo de acogida o cualquier miembro del organismo de acogida que sea llamado a presentarse al establecimiento de enseñanza en el marco de la preparación del desarrollo y de la validación de la pasantía no puede pretender a ninguna cobertura financiera o indemnización por parte del establecimiento de enseñanza.

Artículo 13 – Derecho aplicable – Tribunales competentes

El presente convenio se rige exclusivamente por el derecho francés.

Cualquier litigio no resuelto por vía amistosa se someterá a la competencia de la jurisdicción francesa competente.

HECHO EN	POR EL ORGANISMO DE ACOGIDA
A.....	Nombre y firma del representante del organismo de acogida
ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA
Nombre y firma del representante del establecimiento
.....

PASANTE (O SU REPRESENTANTE LEGAL SI ES EL CASO)

Nombre y firma
.....
.....

El profesor referente del pasante
Nombre y firma

El tutor de pasantía del organismo de acogida
Nombre y firma

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001

SEGUNDO.- Anunciar en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

VºBº,
EL ALCALDE,
Juan Andrés Gil García

LA SECRETARIA GENERAL,
Cristina Barrera Merino

Firmantes :Cristina Barrera Merino(07/04/2015 13:50:12, Secretaria), Juan Andrés Gil García(07/04/2015 14:27:42, Alcalde)

Clasificador: Certificado -

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f4133ac8291441bda53e0085766f6b52001